

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE VIGO

#### Distrito de la Capital

Relación de los inscritos alistados en el Distrito de esta Capital, para el Remplazo de 1961, nacidos en el año 1941, en la provincia de Oviedo, que deben ser excluidos de los alistamientos y sorteos del servicio del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley para Reclutamiento y Remplazo de la Marinería de la Armada y 114 del Reglamento para su aplicación.

Nombre de los inscritos, nombres de los padres, fecha de nacimiento y punto de su naturaleza:

Manuel Rosalino Prendes Cuervo, de José Manuel y Enriqueta, nacido en Candás-Carreño (Oviedo), el día 6 de marzo de 1941.

Vigo, 12 de abril de 1960. — El C. de C. 2.º Comandante, Ricardo Torres Quiroga.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a siete de abril de mil novecientos sesenta. Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados, don Luis Alvarez Alvarez, don José María F. Díaz-Faes, don Rafael García del Casero, don Luis González Diéguez.

Vistos por la Sala de lo Civil

de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelado don José Flórez Sierra, mayor de edad, viudo, industrial, y vecino de la citada villa, representado ante esta Sala por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; y de otra como demandado don Wenceslao Orejas Flórez, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Cangas del Narcea, también incomparecido y declarado rebelde y don Gabriel Pérez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad que los anteriores, como demandado apelante, representado por el Procurador don Luis Alvarez González y defendido por el Letrado don Eusebio González Abascal; sobre reclamación de cantidad.

#### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada, excepto en el particular relativo a la imposición de costas de primera Instancia al demandado don Gabriel Pérez, que se revoca en el sentido de imponerle la mitad de las de primera Instancia causadas por el demandante don José Flórez Sierra.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los incomparecidos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María D. Díaz-Faes.—Rafael García.—Luis González.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor

Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, ocho de abril de mil novecientos sesenta. P. D. Nicanor García González.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta. Nicanor García.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a ocho de abril de mil novecientos sesenta. Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados, don Luis Alvarez Alvarez, don José María F. Díaz-Faes, don Rafael García del Casero, don Luis González Diéguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de arrendamientos urbanos que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante don Lucio Hevia Fernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Lena, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez González y defendido por el Letrado don Carlos Botas y G. Barbón, y de otra como demandados y apelados doña Josefina Rodríguez Espinedo, mayor de edad, soltera, industrial vecina de La Calzada (Lena), doña Casimira Rodríguez Espinedo, mayor de edad, viuda, y de

la misma vecindad; don Juan Rodríguez Espinedo, don Tomás Lorenzo Rodríguez, don José Lorenzo Rodríguez y don Alfredo Lorenzo Rodríguez, mayores de edad, ausentes en América, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre derecho a volver a ocupar un local.

#### Fallamos:

Que revocando en parte la sentencia apelada y desestimando las excepciones procesales aducidas, debemos estimar y estimamos la demanda formulada por don Lucio Fernández Fernández, contra la demandada doña Josefina Rodríguez Espinedo, declarando; primero: Que el demandante don Lucio Fernández Fernández, tiene derecho a volver a ocupar en el inmueble número 26 de la calle de Vicente Regueiral, de Pola de Lena, una vez reedifique, un local de negocio con vivienda de extensión superficial no inferior a las tres cuartas partes de los que ocupaba en el inmueble derruido, con iguales instalaciones y servicios, y altura y posición análoga, tal como se recoge en el acta notarial de cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, levantada por el Notario de Pola de Lena. Segundo: Condenando a la demandada doña Josefina Rodríguez Espinedo a estar y pasar por la anterior declaración, y a que una vez reconstruido el inmueble reserven en él los referidos locales al demandante, haciéndole la notificación prevenida en el artículo ochenta y dos de la Ley de Arrendamientos Urbanos en el domicilio señalado en aquella acta notarial. Tercero: Declarando que por haber incumplido la demandada doña Josefina Rodríguez Espinedo, la obligación de suscribir el documento a que se refiere el párrafo

primero del artículo ochenta y uno de la misma Ley cuando el demandante la requirió al efecto, la renta que ha de pagar éste en la nueva edificación será la misma que venía pagando en la derruida, doscientas veinte pesetas mensuales, sin perjuicio de las repercusiones y aumentos que legalmente procedan con carácter general, y condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración. Cuarto: Se señala el plazo de siete meses para concluir las obras de demolición y reedificación del inmueble que se describe en el hecho primero de la demanda. Quinto: Condenando a la demandada doña Josefina Rodríguez Espinedo a pagar al actor los daños y perjuicios sufridos por el incumplimiento de las obligaciones de demoler y reedificar cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia teniendo en cuenta la fecha en que se paralizó la demolición y el plazo de siete meses que durarían las obras de haberse realizado, imponiendo las costas de la primera instancia a dicha demandada y sin hacer expresa imposición de las de este recurso. Se absuelve a los demás demandados que lo fueron subsidiariamente.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados no comparecidos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez. — José María F. Díaz-Faes. — Rafael García. — Luis González.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado ponente, celebrando Audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, a nueve de abril de mil novecientos sesenta. P. D.—Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a veintidós de abril de mil novecientos sesenta.—Nicanor García González.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de La Coruña, a medio de resolución del día de hoy recaí-

en la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Santiago de Compostela, número docientos cuarenta y seis de mil novecientos cincuenta y ocho, seguida por el delito de estafa, se cita en legal forma al penado Fermín Palicio Roces, hijo de Fermín y Rogelia, marinero, de cuarenta y ocho años, natural y vecino de Gijón y que tuvo su domicilio últimamente en la calle de La Merced, número ocho, segundo, a fin de que comparezca ante este Tribunal dentro de los diez días siguientes contados a partir de la fecha en que se inserte esta cédula, para ser notificado personalmente de los beneficios de suspensión de condena que le fueron concedidos bajo el apercibimiento de que si no comparece se declararán sin efecto dichos beneficios y se ejecutará la pena que le fue impuesta.

Dada en La Coruña, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

#### PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

##### Sentencias

Por el presente hacemos saber a don Urbano González Pérez, que se halla en ignorado paradero, declarado en rebeldía en los autos de separación promovidos por su esposa doña Leonides Pérez Rodríguez, que con fecha 18 de abril de 1960, ha recaído sentencia condenatoria contra él; pudiendo solicitar en la Notaría del Tribunal testimonio de la misma.

Dado en Oviedo a 27 de abril de 1960.—Doctor Demetrio Cabo, Provisor.—Ante mí: Licenciado Ramón García López. Actuario-Secretario.

Por el presente hacemos saber a don Arsenio González Escandón, que se halla en ignorado paradero, declarado en rebeldía en los autos de separación conyugal, promovidos por su esposa doña Consuelo Balbona Rodríguez, que con fecha 20 del corriente mes de abril, ha recaído sentencia condenatoria contra él pudiendo solicitar en la Notaría del Tribunal, testimonio de la misma.

Dado en Oviedo a 27 de abril de 1960.—Doctor Demetrio Cabo, Provisor.—Ante mí: Licenciado Ramón García López. Actuario-Secretario.

Por el presente hacemos saber a don Aurelio Martínez Miranda, que se halla en ignorado paradero, declarado en rebeldía en los autos de separación conyugal promovidos por su esposa doña María Agustina Rivero Suárez, que con fecha 18 del actual mes de abril, ha recaído sentencia condenatoria contra él; pudiendo solicitar en la Notaría del Tribunal testimonio de la misma.

Dado en Oviedo, a 27 de abril de 1960.—Doctor Demetrio Cabo, Provisor.—Ante mí: Licenciado Ramón García López. Actuario-Secretario.

## JUZGADOS

#### DE CASTROPOL

##### Edictos

Por medio del presente se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a cuantas personas se consideren parientes o herederos de Benigno Fernández Flórez, de setenta y nueve años, al parecer casado, hijo de Antonio y Generosa, natural y vecino que fue de Fonteta, Ayuntamiento de Pola de Allande, en esta provincia; el cual falleció en Grandas de Salime el día catorce de marzo último, por cuyo hecho se instruye sumario en este Juzgado con el número dieciocho de mil novecientos sesenta.

Dado en Castropol, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta.—El Juez.—El Secretario.

Por medio del presente se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Ing Nieuwenhuis, propietario del automóvil XT 42-63, accidentado el día diecinueve de los corrientes hacia el kilómetro trescientos cincuenta y siete de la carretera general Santander-Coruña, por cuyo hecho se sigue sumario en este Juzgado con el número veinticuatro de mil novecientos sesenta.

Dado en Castropol, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta.—El Juez.—El Secretario.

#### DE GIJON

##### Cédula de citación

Por haberlo acordado así en el juicio verbal de faltas número ciento diez de mil novecientos se-

seta, seguido por hurto, en el que es perjudicado Marcos Orus Barrientos, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Oviedo, y como denunciado Francisco Llano Antón, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Moreda-Aller, hijo de Vicente y de Aurelia, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita por la presente al referido inculcado, para que comparezca ante este Juzgado a la celebración del presente juicio, que tendrá lugar el día veintiuno de mayo a las diez horas.

Y para que sirva de citación al inculcado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario, A. Rodríguez.

#### DE LLANERA

##### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez Comarcal, en el juicio de faltas que sobre infracción de la Ley de Caza, se sigue en este Juzgado, contra Maximino Fernández Abadín, de veintitrés años, casado, tapicero, vecino de Gijón, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita a dicho denunciado para que el día doce de mayo próximo a las catorce horas, comparezca en la Sala de este Juzgado, sita en Posada de Llanera, bajos del Cuartel de la Guardia Civil, a la celebración del juicio verbal de faltas, al que acudirá con las pruebas de que intente valerse bajo apercibimientos de multa.

Y para que sirva de citación a dicho inculcado, expido la presente en Llanera, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don José Alvarez Domínguez, Magistrado, en comisión, Juez de instrucción número dos de Oviedo y su partido.

Por el presente se hace saber que a disposición de este Juzgado y en sumario número 83-1960 sobre supuesto hurto, se encuentra depositada en el Matadero Municipal de esta capital, una yegua castaña clara, de unas siete cuartas de alzada, cerrada, herrada, en sus cuatro extremidades, que fue hallada en las inmediaciones de La Mata de la Blima, de este concejo, el día 17 de marzo, último, citándose a la persona que acredite ser su dueña para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, y ofrecer-

les el procedimiento como por el presente se verifica caso de incomparecencia, citándose asimismo a cuantas personas puedan dar razón de sus propietarios o de su desaparición.

Dado en Oviedo, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta. José Alvarez Domínguez.

—:—

#### EDICTO

Avelino Torres García, vecino de Colloto, Oviedo, que ingresó en el Hospital provincial de esta ciudad el 8 de marzo de 1960, donde causó alta, y cuyo paradero actual y demás circunstancias se desconocen, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo a fin de prestar declaración en diligencias 93/60, por lesiones, y ser reconocido por el médico Forense, bajo apercibimiento de que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Oviedo, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta. El Magistrado-Juez de instrucción.

#### DE POLA DE SIERO

##### Ofrecimiento de acciones

Por medio de la presente se instruye del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la súbdita alemana Ingrid Linneman, vecina de la ciudad de Gottingen (Alemania) como perjudicada por los daños causados en un vehículo de su propiedad marca W, conducido el día del hecho por Alberto Kopke Cruset, por cuyo hecho se instruye en este Juzgado sumario número 56 del corriente año.

Pola de Siero, a 20 de abril de 1960.—El Juez de instrucción.

#### DE TINEO

Don Eduardo Gota Losada, Juez de primera instancia de Tineo y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos número 19 - 60 de este Juzgado, sobre juicio de Testamentaria de doña María Silva de la Cera, vecina que fue de Truebano de este término a instancia del Procurador señor Menéndez Llano en nombre y representación de los interesados don José Fernández de la Hoz, y don Antonio Fernández Silva, vecinos de Mañones; por medio del presente se

cita al interesado ausente en ignorado paradero don Arsenio Fernández Silva, para que dentro del término de quince días comparezca en autos personándose en forma, con apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Tineo, a siete de abril de 1960.—El Secretario

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Servicio de Catastro de la riqueza Rústica

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes se pone en conocimiento del público en general, y de los contribuyentes interesados, que durante quince días se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento de Ibias las relaciones de características jurídicas, físicas y económicas deducidas de los trabajos realizados en dicho término para la formación del Nuevo Catastro Fotográfico Parcelario.

Los propietarios y entidades Agrarias que lo estimen conveniente, podrán impugnar las características expuestas, por escrito, ante la Junta Pericial durante todo el plazo expositivo, o verbalmente, durante un plazo de ocho días, también ante la repetida Junta.

Oviedo, 27 de abril de 1960.—El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

##### Devolución de fianzas

Terminadas las obras de bacheo con emulsión asfáltica en la C<sup>a</sup>. S. r. 13 (Madrid) Adanero-Gijón, kms. 445,500 al 446; 448,980 al 450,980; 451,460 al 451,790; 457,570 al 458,730; 460,700 al 460,870; 461,320 al 461,490 y 464 al 468; ejecutadas por D. Faustino Eguia Fernández, se abre información pública por término de 30 días naturales a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Oviedo, Llanera, Sie-

ro y Gijón, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 26 de abril de 1960.—El Ingeniero Jefe.

#### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA NUMERO 61 — OVIEDO

##### Circular

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 281 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Remplazo del Ejército, esta Junta ha acordado celebrar sesión el día 6 de julio próximo para fallar las instancias recibidas de los mozos pertenecientes a los remplazos de 1955, 1956, 1957, 1958, 1959 y 1960, que hayan solicitado los beneficios de prórroga de segunda clase por estudios y las de los religiosos de los citados remplazos y anteriores que se hallen en la actualidad en disfrute de los mencionados beneficios.

Los Alcaldes de los Municipios de la demarcación de esta Junta darán cumplimiento a cuanto dispone el citado artículo para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 26 de abril de 1960.—El Teniente Coronel Presidente.

#### JEFATURA DE PUERTOS DE ASTURIAS

##### DESLINDES

##### Concejo de Cudillero

Habiéndose practicado el deslinde y amojonamiento, a instancia de don Urbano Cuervo Arango, como apoderado de doña Rafaela Armada de los Rios, Condessa de Santa Ana de las Torres, de los terrenos de su propiedad denominados Coto de San Pedro de Boca-Mar, en su lindero con

la playa de San Pedro de la Ribera, y habiéndose levantado acta y plano de las operaciones practicadas, se abre información pública durante el plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar dicho plano y acta en la Jefatura de Puertos de Asturias (edificio de la Junta de Obras del Puerto de Gijón) y presentar ante la misma las reclamaciones que entienda convenientes a su derecho.

Gijón, 20 de abril de 1960.—El Ingeniero Jefe.

#### JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Anuncio de concurso para la ejecución de las obras de reforma del Cargadero de Tolvas del Puerto de San Esteban de Pravia.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 1.º de marzo de 1960, esta Jefatura de Obras y Servicios, anuncia concurso público para la ejecución de las obras de reforma del cargadero de Tolvas del puerto de San Esteban de Pravia, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por O.M. de 12 de marzo de 1958 y al pliego de condiciones particulares y Económicas aprobado por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas en 30 de enero de 1960.

El concurso se celebrará en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto el proyecto y pliego de bases para conocimiento del público, en el negociado correspondiente de la Sección cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas y en la Dirección facultativa de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia.

De acuerdo con lo establecido en las mencionadas bases se advierte que el plazo de admisión de proposiciones expirará a los dos (2) meses, (o en el primer día hábil posterior, si fuere festivo) a contar del día siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Hasta las once horas del día en que expira el plazo se admitirán proposiciones tanto en la

Secretaría de la Junta de Obras y Servicios del puerto de San Esteban de Pravia, como en el Negociado correspondiente de la citada Sección cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas en horas hábiles de oficina.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Junta de Obras y Servicios del puerto de San Esteban de Pravia a las once horas del primer día hábil siguiente al quinto en que espire el plazo de admisión de ofertas ante una Comisión compuesta por el Presidente de dicha Junta, el Ingeniero Director del puerto, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en la referida Junta, un abogado del Estado de la Delegación de Hacienda de la provincia, y del Secretario Contador de la Junta de Obras y Servicios que actuará como Secretario de dicha Comisión, y con asistencia del Notario de turno.

Las proposiciones ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo de haber constituido del modo que previene el pliego de bases la garantía que requiere para tomar parte en la licitación y por un importe de cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesetas (49.850), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando el resguardo en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizada, como proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidad que determina el

Decreto Ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal, e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

4.º Declaración, para las personas naturales y certificación en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y contribución Industrial o de Utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones facultativas del proyecto y en el de bases como necesarios para tomar parte en la celebración de este concurso.

San Esteban de Pravia, 27 de abril de 1960.—El Presidente, F. Brena.—El Secretario Contador, Agustín Argüelles.

#### Modela de proposición

Don ....., con residencia en ... provincia de ..... calle de ..... número ... según documento de Identidad número ..... expedido por ..... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ..... de ..... de y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en concurso público de las obras de reforma del cargadero de Tolvas del Puerto de San Esteban de Pravia se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con arreglo a las condiciones establecidas por la Administración y al proyecto aprobado, salvo las modificaciones que propone y acompaña, por la cantidad de ..... (expresar la cantidad en letra y cifras) pesetas y con un plazo de ..... años, contado a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleado en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extra-

ordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLANDE

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, del texto refundido de la Ley de Régimen Local y en la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento la cuenta de Presupuesto Ordinario de 1959, así como la de Administración del Patrimonio municipal y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al mencionado año de 1959, con los documentos que las justifican e informes correspondientes, por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Pola de Allande, 22 de abril de 1960.—El Alcalde.

#### DE ALLER

##### Anuncio

Habiendo solicitado de este Ayuntamiento don Jesús Alonso Campón, vecino de Casanueva-Moreda, autorización para proceder al traslado de un taller de reparación de bicicletas, con un compresor con motor de 1 HP. y una piedra de esmeril con un motor de la misma potencia, que ya tiene autorizado desde hace varios años, a otro lugar contiguo adonde lo tiene instalado en la actualidad, sito en Casanueva, se hace público por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamación.

Aller, 13 de abril de 1960.—El Alcalde.

#### DE AVILES

##### ANUNCIO

En ejecución de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, y cumplidos los trámites reglamentarios, se hace público que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones para optar al con-

curso de adquisición de vestuario y equipo para la Policía Municipal, con arreglo al Pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal, a disposición de cuantos deseen examinarlos. La apertura de plicas se celebrará al día siguiente hábil en que se cumplan los veinte antes mencionados, a las doce horas, en estas Consistoriales.

Avilés, 21 de abril de 1960.—El Alcalde.

#### DE CASTRILLON

##### Anuncios

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, el expediente número 1.º de habilitaciones y suplemento de crédito al Presupuesto Ordinario, por un importe de ciento catorce mil doscientas pesetas, queda dicho expediente expuesto al público a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Castrillón, 8 de abril de 1960.—El Alcalde.

Confecionado por este Ayuntamiento el padrón que comprende la liquidación del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana investigada, o que han causado alta por edificios de nueva construcción, con carácter retroactivo, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días en esta Secretaría.

Castrillón, 9 de abril de 1960.—El Alcalde.

#### DE ONIS

##### EDICTO

Rendidas las cuentas del presupuesto de 1959 y las de la Administración del Patrimonio del propio ejercicio se exponen al público por plazo de quince días hábiles al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones pertinentes, durante dicho plazo de exposición y ocho días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Onís, a 20 de abril de 1960.—El Alcalde.